



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019  
SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES  
NÚMERO DE FOLIO: 1210200038719**

**Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019**

Visto el expediente que corresponde a la solicitud de la Dirección de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Protección Social en Salud, relativa a la ampliación del plazo para la atención de la solicitud de acceso a datos personales al rubro citada, el Comité de Transparencia resuelve conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Por solicitud electrónica número **1210200038719** de fecha 24 de septiembre de 2019, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se solicitó el acceso a la siguiente información:

*"FOMOPE de Baja y Constancia de Baja, derivado de mi renuncia con fecha 15 de mayo de 2019.*

*Otros datos para facilitar su localización*

*La dependencia donde laboraba fue la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud." (SIC)*

- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, mediante oficio CNPSS-UT-940-2019, de fecha 24 de septiembre del año en curso, turnó la solicitud de acceso a datos personales a la Dirección de Recursos Humanos, solicitándole proporcionar la atención correspondiente, dentro del plazo legal.

- III. En respuesta, la Dirección de Recursos Humanos, a través del diverso CNPSS/DGAF/DRH/1862/2019, manifestó lo siguiente:

*"Al respecto me permito solicitar la ampliación del plazo por 10 días de conformidad con Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con el:*

*"Artículo 51. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.*

*El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.*

*En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular."*





*Por lo anterior, me permito solicitar a usted en caso de no existir inconveniente alguno, la autorización de la prórroga por 10 días para entregar la información solicitada, ya que, debido a la realización del trámite ante la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud, nos encontramos en espera del documento formalizado."*

**IV.** Conforme a lo anterior, el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, llevó a cabo la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de octubre del año en curso, a efecto de que la Dirección de Recursos Humanos expresará las razones que motivaron el requerimiento de prórroga para la atención de la solicitud de acceso a datos personales que ocupa la presente resolución.

Visto lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es competente para conocer y resolver sobre la determinación de la ampliación del plazo para la atención de la solicitud de acceso a datos personales 1210200038719, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos.

**SEGUNDO. -** En la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, la representante de la Dirección de Recursos Humanos, manifestó que conforme a lo señalado en el oficio CNPSS/DGAF/DRH/1862/2019, se reitera la solicitud de prórroga para poder entregar la información requerida por el peticionario, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lo anterior, debido a que esa Dirección está en espera del FOMOSE de Baja y Constancia de Baja debidamente formalizado por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, para así proceder a la modalidad de entrega que requiere el particular, la cual es en copia certificada.

**TERCERO. -** Los integrantes del Comité de Transparencia, con base en lo manifestado por la representante de la Dirección de Recursos Humanos, consideran pertinente determinar la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que dicha unidad administrativa presente la información requerida por el solicitante.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO. -** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, considera procedente determinar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a datos personales 1210200038719, a fin de que la Dirección de Recursos Humanos, dentro del término de 5 días hábiles, entregue la información solicitada por el peticionario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**SEGUNDO.** - En atención a lo dispuesto por el artículo 84, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con el numeral IX de los Lineamientos por los que se establecen los plazos y procedimientos internos para la atención de solicitudes en materia de acceso a la información, así como a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, notifíquese la presente resolución al peticionario, a través del correo electrónico señalado para todo tipo de notificaciones, así como por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por unanimidad, mediante el **Acuerdo número 27 SE19-01**, dictado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el 22 de octubre de 2019, los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Mtro. Gaspar Ruiz Velázquez, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; la Lic. Silvia Hernández García, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y la Lic. Irma Margarita Melgoza Melgoza, Suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la cual se instruye a la Unidad de Transparencia a comunicar la presente resolución al peticionario dentro del plazo legal.

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**MTRO. GASPAS RUIZ VELÁZQUEZ**

**SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**LIC. SILVIA HERNÁNDEZ GARCÍA**

**SUPLENTE DE LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. IRMA MARGARITA MELGOZA MELGOZA**

